



20251303001P00986

Factura: 001-002-000069847



NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°: 20251303001P00986

ACTO O CONTRATO: DONACION

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE ABRIL DEL 2025, (15:05)

OTORGANTES

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARTEAGA ALAVA MIGUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309266631	ECUATORIA NA	DONANTE	
Natural	ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304078197	ECUATORIA NA	DONANTE	

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE	REPRESENTADO POR	RUC	1360000470001	ECUATORIA NA	NOTARIO(A) DONATARIO(A)	LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

A FAVOR DE

URBICACION	Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	CHONE	CHONE	CHONE

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 750,00

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHONE



M.B.M.B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

M.B.M.B.



M.B.M.B.

25052 43 00 100 28800





2025	13	03	001	P00986
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA DE DONACION QUE OTORGAN SEÑORES MIGUEL ANTONIO ARTEAGA ALAVA Y ANGEL ARTURO ARTEAGA ALAVA - A FAVOR DEL GOBIERNO DEL AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL.- TERRENO UBICADO EN LA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

M.B.M.B.



PARROQUIA CHIBUNGA, CANTON CHONE.- CUANTIA DE LA DONACION: SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES.- DOS COPIAS.

11 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles nueve de Abril del año dos mil veinticinco, ante mí DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE, con acción de personal número CERO CUATRO NUEVE SIETE DNTH-2021-17 JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte MIGUEL ANTONIO ARTEAGA ALAVA, soltero, periodista, y por otra parte el señor LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, casado, ingeniero, en calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, ecuatorianos, mayores de edad,

25 DEL CANTON CHONE, ecuatorianos, mayores de edad, 24 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL 23 calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, casado, ingeniero, en 21 soltero, estudiante, y por otra parte el señor LEONARDO 20 soltero, periodista, ANGEL ARTURO ARTEAGA ALAVA, 19 escritura; por una parte MIGUEL ANTONIO ARTEAGA ALAVA, 18 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente 17 JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena 16 personal número CERO CUATRO NUEVE SIETE DNTH-2021- 15 PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE, con acción de 14 DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, NOTARIO 13 Miércoles nueve de Abril del año dos mil veinticinco, ante mí 12 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día 11 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,

1 civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Chone,
 2 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
 3 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido y
 4 presentado sus cédulas de ciudadanía y el certificado de
 5 votación cuyas copias debidamente certificadas por mí,
 6 agrego a esta escritura como documento habilitante dando
 7 cumplimiento a la resolución SETENTA Y OCHO – DOS MIL
 8 DIECISEIS, del Consejo de la Judicatura se agrega al
 9 presente instrumento público los certificados electrónicos de
 10 datos de identidad ciudadana del Registro Civil, identificación
 11 y Cedulación.- Advertidos los comparecientes por mí el
 12 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
 13 como examinados que fueron en forma aislada y separada de
 14 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
 15 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
 16 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
 17 siguiente minuta: SENOR NOTARIO.- En el libro de escrituras
 18 públicas a su cargo sirvase incorporar una de DONACIÓN, al
 19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del
 21 presente contrato de Donación, por una parte, en calidad de
 22 Donantes MIGUEL ANTONIO ARTEAGA ALAVA Y ANGEL
 23 ARTURO ARTEAGA ALAVA, y por otra, en calidad de
 24 Donatario, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 25 MUNICIPAL DEL CANTÓN, representado por el señor





1 Ingeniero LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO
2 conforme a los habilitantes adjuntos. SEGUNDA

3 ANTECEDENTES.- Con fecha catorce de octubre del dos mil

4 veinticuatro, ante el Dr. Mario Masapanta Bonilla Notario

5 Público Primero del cantón Chone, se encuentra celebrada la

6 escritura de COMPRA VENTA, otorgada por los cónyuges

7 Rene Jacinto de la Torre Alcivar y Maria Annabel Cevallos

8 Cedeño representados en este acto por José Aurelio de la

9 Torre Cevallos, según Poder Adjunto a favor de ARTEAGA

10 ALAVA MIGUEL ANTONIO y ANGEL ARTURO solteros,

11 inscrita en el Registro de MAYOR CUANTIA, bajo la partida

12 número mil cuatrocientos tres, de fecha veintiuno de octubre

13 del dos mil veinticuatro, consistente dicha venta en un lote

14 de terreno en calidad de cuerpo cierto, ubicado en la calle-

15 SIN NOMBRE, entre LINEA FERREA, Barrio/Lotización

16 Canuto, parroquia CANUTO, cantón Chone, con los

17 siguientes linderos: NORTE con calle Sin Nombre en trece

18 punto quince metros y cincuenta punto quince metros SUR

19 con el sr. Alcivar en dos punto noventa metros con el sr.

20 López con diecisiete metros, con Guardería Telmo Zambrano

21 en quince punto setenta metros, con Edgar Alcivar con

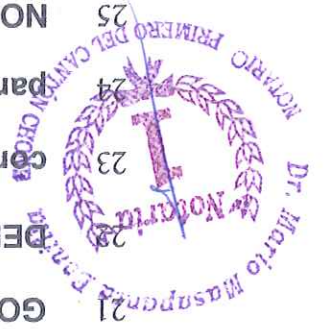
22 veintiocho punto quince metros, con Amable Alcivar en diez

23 metros ESTE con el sr. Alcivar en sesenta y dos punto

24 cuarenta y cinco metros OESTE con Guardería Telmo

25 Zambrano en ocho punto diez metros, con Edgar Alcivar en

1 catorce punto noventa metros, con Amable Alcivar en seis
 2 punto treinta metros y con Leonor Manzaba en treinta
 3 metros.- Con una extensión real existente de . TRES MIL
 4 CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO
 5 METROS CUADRADOS.- Historia de dominio.- Se refiere a la
 6 escritura otorgada por Roberto Efraín González De la Torre,
 7 inscrita en el Registro de mayor cuantía, Bajo la partida
 8 número (699), de fecha seis de octubre del dos mil cinco No
 9 registra gravamen.- TERCERA.- DONACIÓN.- Con los
 10 antecedentes ya señalados los señores MIGUEL ANTONIO
 11 ARTEAGA ALAVA Y ANGEL ARTURO ARTEAGA ALAVA,
 12 solicitaron al señor Alcalde del Cantón Chone, el
 13 fraccionamiento de un lote de terreno, para donarlo al
 14 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 15 DEL CANTÓN CHONE, para el efecto el señor Alcalde
 16 autorizó al Procurador Sindico, resolver la petición, acto que
 17 fue expuesto mediante Resolución Administrativa No
 18 GADMCH-SP- 2025-17 RES, del diez de febrero del dos mil
 19 veinticinco, para lo cual el propietario del lote de terreno
 20 antes descrito, tiene a bien en dar en Donación a favor del
 21 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 22 DEL CANTÓN CHONE, el mismo que se describe a
 23 continuación: ubicado en calle sin nombre, entre línea férrea,
 24 parroquia Canuto, cantón Chone, con los siguientes linderos:
 25 NORTE: Con calle sin nombre en treinta y tres punto sesenta



1 y nueve metros. SUR: Con el señor Alcívar en dos punto
 2 noventa metros, con el señor López en diecisiete metros, con
 3 Guardería Telmo Zambrano en ocho punto diez metros y
 4 quince punto setenta metros. ESTE: Con el señor Alcívar en
 5 once punto setenta y un metros. OESTE: Con Edgar Alcívar
 6 en catorce punto noventa metros. Con una extensión de
 7 cuatrocientos setenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros
 8 cuadrados, transferencia que comprende los usos,
 9 costumbres y servidumbres sin reserva alguna para el
 10 donante. CUARTA: CANTIA.- La Cuantía de la presente
 11 Donación se la fija en SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES
 12 AMERICANOS, en cuya virtud, le transfirere el dominio y la
 13 posesión del lote de terreno donado, que se encuentra libre
 14 de todo gravamen, no obstante, a ello, se someten al
 15 saneamiento por evicción de conformidad a la ley.-QUINTA:
 16 GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de
 17 la presente escritura, serán de cuenta exclusiva de los
 18 donantes. SEXTA: NOTIFICACIÓN.- Las partes por medio de
 19 este instrumento público, se dan por notificados con todos
 20 los actos previos a la celebración del presente instrumento:
 21 SEPTIMA: DOCUMENTOS. - Se agregan a la escritura y
 22 forman parte de ella los siguientes documentos: copias de
 23 las cédulas y papeletas de votación de los comparecientes,
 24 Resolución Administrativa N° GADMCH-SP-2025-17 RES, de
 25 diez de febrero del año dos mil veinticinco, Certificado de



M.R.M.B.

1 Gravámenes , Planos, informe Técnico de la Dirección de
 2 Planificación, pago de alcabalas y No Ser Deudor del
 3 Municipio. OCTAVA: DESTINO.- El Donante, de su propia y
 4 espontanea voluntad sin coacción alguna, expresa que el
 5 terreno que Dona al Gobierno Autónomo Descentralizado
 6 Municipal del cantón Chone, lo hace exclusivamente para el
 7 cumplimiento de las Areas Verdes y Areas Comunitarias , de
 8 conformidad a lo establecido en el Art. Cuatrocientos
 9 veinticuatro del Código Organico de Organización Territorial,
 10 Autonomia y Descentralización. NOVENA: ACEPTACIÓN.-
 11 Los comparecientes aceptan esta escritura y el contrato que
 12 ella contiene por estar de acuerdo con sus estipulaciones ,
 13 quedando facultado el Donatario para que solicite y obtenga
 14 la respectiva inscripción de su título . Usted señor Notario,
 15 dignese elevar esta minuta a escritura pública con las
 16 solemnidades de Ley para la plena validez de este contrato.
 17 Ab. Eduardo Javier Andrade Mendoza, matricula número
 18 trece- dos mil diez- ciento cincuenta y nueve C).- Para la
 19 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
 20 observaron los preceptos legales que el caso requiere; No
 21 existe parentesco familiar entre los contratantes, y leída la
 22 escritura pública que les fueron por mí el notario a los
 23 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
 contenido quienes firman conmigo en unidad de acto; se



M.B.M.B

1 Incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,

2 de todo lo cual doy fe.-



3 Miguel Arteaga

5 MIGUEL ANTONIO ARTEAGA ALAYA

6 Ced.no.130926663-1



8 Angel Arturo Arteaga Alaya

10 ANGEL ARTURO ARTEAGA ALAYA

11 Ced.no.130407819-7



12 Leonardo Enrique Rodriguez Zambrano

14 LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

15 C.C. 131074978-1

16 Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone. -

17 Ruc: 1360000470001

18 Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla

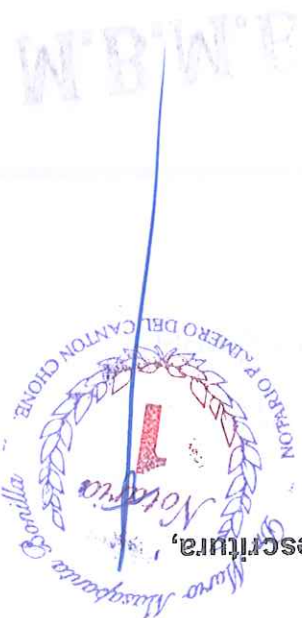
22 Notario Público Primero del cantón Chone

23
24
25

SE OTORGO...

MAB 8

Notaría Pública Primera de Chone
Pichincha #37 Y Paéz Telef.: 052695393



...//ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.-

M.B.M.B

DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE GHONE



ESPANOL EN BRANCO
ESPANOL EN BRANCO



Registrario de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone

ABOGADO, JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO, REGISTRADOR DE

LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE ENCARGADO

SE EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN: Con fecha catorce de

octubre del dos mil veintinueve, ante el Dr. Héctor Espinosa

Bonilla, Notario Público Primero del cantón Chone, se encuentra

celebrada la escritura de COMPRAVENTA, otorgada por los cónyuges

señores Rene Jacinto de la Torre Alcivar y María Annabel Cevallos

Cedeño, representados en este acto por José Aurelio de la Torre Cevallos,

según Poder Adjunto, a favor de los señores MIGUEL ANTONIO

ARTEAGA ALAVA y ANGEL ARTURO ARTEAGA ALAVA, de estados

civiles solteros, inscrita en el Registro de MAYOR CUANTIA, bajo la

partida número (1403), de fecha veintinueve de octubre del dos mil

veintinueve, consistente dicha venta en un lote de terreno en calidad de

cuerpo cierto, ubicado en la calle sin nombre, entre Línea Férrea,

Barrio/Lotización CANUTO, parroquia CANUTO, cantón CHONE, con

los siguientes linderos.- NORTE: Con calle Sin Nombre, en trece punto

quince metros y cincuenta punto quince metros.- SUR: Con el señor

Alcivar, en dos punto noventa metros, con el señor López, con dieciséis

metros, con Guardería Telmo Zambrano, en quince punto setenta metros,

con Edgar Alcivar con veintiocho punto quince metros, con Amable Alcivar

en diez metros.- ESTE: Con el señor Alcivar, en sesenta y dos punto

cuarenta y cinco metros.- OESTE: Con Guardería Telmo Zambrano, en

ocho punto diez metros, con Edgar Alcivar en catorce punto noventa

metros, con Amable Alcivar, en seis punto treinta metros y con Leonor

balanza en treinta metros.- Con una extensión real existente de TRES

MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO

METROS CUADRADOS.- HISTORIA DE DOMINIO.- Que obtuvo el

vendedor señor Rene De la Torre Alcivar, en su estado civil casado, por



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone
Número del CV: 1403
Notario
CHONE
Notario
Dr. Héctor Espinosa Bonilla

otilla
otilla
otilla



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CHONE
Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano

ENCARGADO DEL CANTON CHONE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano

Revistas y Exibiciones post.	Portales, Repertorios, Indices	Finca
------------------------------	--------------------------------	-------



Chone, ocho de abril del año dos mil veintiocho.

compra al señor Roberto Efraim Gonzalez De la Torre, según escritura de
 compraventa celebrada el cinco de octubre del dos mil cinco, en la Notaría
 Pública Segunda de la ciudad de Calcuta, inscrita el seis de octubre del
 dos mil cinco (mayor-699). - Propiedad descrita que se encuentra libre de
 gravamen. - A) Se actúa que la presente certificación, se la ha conferida,
 luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros
 y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del
 Canton Chone. - B) El presente certificado tiene una validez de treinta (30)
 días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, según se ha
 comprobado luego de la revisión de los archivos y sistemas registrales, que
 se encuentran en la oficina a mi cargo. - LOS REGISTROS DE
 GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL. ---



M.B.M.B. CERTIFICADO DE AVALUO

CA027836



CHONE
resurge por ti

El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):
17 de febrero de 2025 a las 15:41

PROPIETARIO: ARTEAGA ALAVA MIGUEL ANTONIO
RUC/EDULA: 1309266631
CIU: 139899

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:
Avalúo del año 2025 de \$12,912.95

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Terr	Const	Avalúo Terreno	Avalúo Const	Avalúo Propiedad
PU	13035228003062	1 DE ENEROS ENTRE SN Y SN	475.44	0.00	\$ 12,912.95	\$ 0.00	\$ 12,912.95
Total Avalúos		\$ 12,912.95					

DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
1	CHONE	2024-10-21	2024-10-14

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD, VÁLIDO POR 60 DÍAS

OBSERVACIONES

NOTA: LOTE # A FRACCIÓN PARA DONACIÓN A FAVOR DEL GADM SEGUN RESOLUCIÓN Nro. GADMCH-SP-2025-17-RES : BASE IMPONIBLE PARA PAGO DE ACABALAS ES \$750.00 DOLARES.

Atentamente:



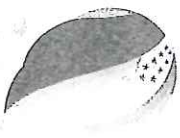
 Elaborador: Esteban Xavier Vlieri Hidrovo Chone, 17 de febrero de 2025 15:41	Inge...do Vivas EDISON EDUARDO ALVÁS ESPINOZA 	COORDINADOR DE AVALUOS Y CATASTROS
---	---	------------------------------------

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://enlinea.chone.gob.ec/validacion-catastro/certificado/PU-57e5c36d57f9ef73bd1eb878b5872b56> o leyendo el siguiente código QR





Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del Cantón Chone



CHONE
resurge por ti

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR



1TXcFW15aS

AL: 09 DE ABRIL DE 2025

El Gobierno Municipal de Chone CERTIFICA que el CONTRIBUYENTE ARTEAGA ALAVA MIGUEL ANTONIO con identificación 1309266631, con Dirección CHONE, no tiene valores pendientes al 09 DE ABRIL DE 2025 por cancelar en este municipio, por lo cual se le otorga el certificado de no adeudar.

COORDINACIÓN DE RENTAS INTERNAS

Documento válido por 30 días

Nota: El presente documento no exime de responsabilidad por valores pendientes de pago identificados producto de trámites administrativos internos y/o externos, que sean emitidos posterior a la generación del mismo.



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://enlinea.chone.gob.ec/validacion/certificado/1TXcFW15aS> o leyendo el siguiente código QR





CONTRIBUYENTE : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CH

RUC/Cédula : 1360000470001 Ciu : 34818

ALCABALAS

Correspondiente : 2025

Dirección : COLON Y BOLIVAR

Rubro / Componente	Valor
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5,00
JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL	2,25



Descripción : Traspaso de dominio, Tipo: DONACIONES A INST. PUBLICAS Clave Catastral: 13035228003062 Area: 475,44 Avaluo: 12912,95 Valor Compra: 750,00 Otorgado por: ARTEAGA ALVA MIGUEL ANTONIO a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO M

Subtotal : **** 7,25

Desc. : **** 0,00

Recargo : **** 0,00

Interés : **** 0,00

**** 7,25

Fecha de Impresión 20-02-2025 14:46:39

Número de Pago : 1015314

Fecha Emisión : 20-02-2025

Fecha Obligación : 20-02-2025

Fecha de Pago : 20 02 2025

Nro. Emision : 8384492

Clave : 13035228003062



FUENTES MOREIRA MARISOL

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE



CONTRIBUYENTE : ARTEAGA ALVA MIGUEL ANTONIO

RUC/Cédula : 1309266631 Ciu : 139899

UTILIDADES A LA COMPRA - VENTA

Correspondiente : 2025

Dirección : CHONE

Rubro / Componente	Valor
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5,00



Descripción : Traspaso de dominio, Tipo: DONACIONES A INST. PUBLICAS Clave Catastral: 13035228003062 Area: 475,44 Avaluo: 12912,95 Valor Compra: 750,00 Otorgado por: ARTEAGA ALVA MIGUEL ANTONIO a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO M

Subtotal : **** 5,00

Desc. : **** 0,00

Recargo : **** 0,00

Interés : **** 0,00

**** 5,00

Fecha de Impresión 20-02-2025 14:47:02

Número de Pago : 1015315

Fecha Emisión : 20-02-2025

Fecha Obligación : 20-02-2025

Fecha de Pago : 20 02 2025

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

FUENTES MOREIRA MARISOL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulacion, control y sancion ordenamiento territorial de este nivel, racionalizaran las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autonomos descentralizados....;

Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definiran y regularan el uso y ocupacion del suelo que contiene la localizacion de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definiran el modelo economico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerara como insumo para la asignacion y regulacion del uso y ocupacion del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital;

Que, el Art. 44- del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa. Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios:

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón....;

1. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 264, de la Carta Magna, señala que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

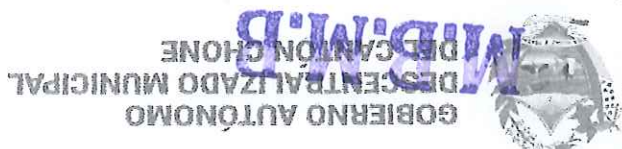
Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

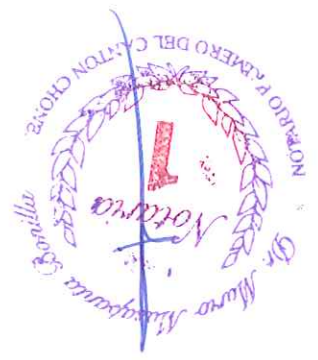
Que, el Art. 238 de la Constitución de la República de Ecuador, prescribe: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Considerando:

E. JAVIER ANDRADE MENDOZA, DR.
SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

RESOLUCIÓN Nro. GADMCH-SP-2025-17-RES
Chone, 10 de febrero de 2025





Que, el Art. 54.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes... Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...;

Que, el Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...

Que, el Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa, Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde.

... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Art. 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa, atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

... i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...

... i) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 424 del COOTAD, dispone: Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización...

Que, el COOTAD en su Art. 470 ordena: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.



Que, la Ordenanza que incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Cantón Chone, expresa: Condiciones de los Fraccionamientos con fines urbanísticos. - Se respetarán las condiciones específicas de lote establecidos para cada uso de suelo. En general deberán cumplir:

Que, la Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Urbanización para el Cantón Chone en su Art. 1.- El gobierno Municipal aprobó mediante resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites del cantón Chone, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano y dictamen de la comisión de planeamiento Urbano, según el caso de acuerdo a lo que determina la ley de régimen municipal (ley derogada ahora COOTAD)

Que, el artículo 19 de la LOOTUGS, dispone la restricción para fraccionamiento de este tipo de suelo, sin embargo, no lo prohíbe, entendiendo que la restricción que se debe de aplicar es que el uso del lote fraccionado no de seguir siendo usado en actividades productivas.

Que, conforme a lo determinado en los Arts. 54 Letra c), 55 letras a) y b) y 57 letra x) del COOTAD y el artículo 44 letra b), disposición transitoria Cuarta del Código de Planificación y Finanzas Públicas, corresponde al GAD Municipal establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...

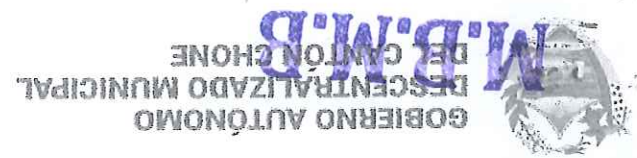
...8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, expresa. Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas, sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.





Que, el Art 77 de la Ordenanza que incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Gestión de Suelo (PUGS) del Cantón Chone, expresa: Cesión de suelo para áreas verdes. - Se cederá el 7.5% mínimo de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

- En bandas (1) lineales, que puedan ser arboladas, a lo largo de los ejes viales principales de 3 m de ancho;
- En unidades (2) especiales, autónomas o aisladas, donde se pueda inscribir un círculo de entre 3 a 5 metros de radio, para garantizar una forma con un tamaño que sea funcional;
- Con esto se promueven la generación de sendas lineales (1)

COOTAD. Que, con fecha 3 de diciembre de 2024, los señores Miguel Antonio Arteaga Alava con C.C. 1309266631 y Angel Arturo Arteaga Alava C.C. 1304078197, propietarios del inmueble ubicado en la parroquia de Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí, presenta la solicitud para fraccionar un lote, cuyo destino final es para la donación de área verde a favor del Municipio del Cantón Chone, con la finalidad de cumplir con el Art. 424 del

Que, el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del GAD Municipal del Cantón Chone, mediante MEMORANDO CHO2024-CPQTV-DES-0384 de fecha 11 de diciembre de 2024, código 00 14240 -N, manifiesta que del predio general ubicado en la parroquia de Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí, con un área de acuerdo con Certificado del Registro de la Propiedad tiene un área de 3169.64 m2, en concordancia con línea de fábrica realizada por el Ing. Ricardo Zambrano Analista 1 de Planificación, mediante plano y, línea de fábrica aprobado por la Dirección de Planificación y la Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda y realizada por el Ing. Henry Delgado Zambrano; predio del que se fraccionará un lote # 1 para la para donación a favor del GADM con 475.44 m2 (15.00%), lote # 2 área de calles a proyectar de 716.04 m2 (15.15%), quedando un área restante de 1978.16 m2, por lo que emite informe favorable para proceder con el fraccionamiento de la referida propiedad.

En uso de la atribución conferida mediante Resolución Administrativa N° GADMCH-2020-A-029, suscrita por Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano Alcalde del GAD Municipal de Chone.

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar el fraccionamiento de un lote para la para donación a favor del GADM del cantón Chone de 475.44 m2 (15.00%), lote#2 área de calles a proyectar 716.04 m2 (15.15%), quedando un área restante de 1978.16 m2, propiedad de los señores Miguel Antonio Arteaga Alava con C.C. 1309266631 y Angel Arturo Arteaga Alava C.C. 1304078197, propietarios del inmueble ubicado en la parroquia de Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí,

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
AREA TOTAL DEL PREDIO	3169.64 m2
LOTE # A FRACCIONAR PARA DONACIÓN A FAVOR DEL GADM	475.44 m2
Area de calles a proyectar	716.04 m2
AREA RESTANTE	1978.16 m2

Quedando los linderos del lote a fraccionar de la siguiente manera:

LOTE # 1 AREA A FRACCIONAR 475.44 m2.

NORTE: CON CALLE SIN NOMBRE EN 33.69 M.

SUR: CON SR. ALCIVAR EN 2.90 M., CON SR. LOPEZ EN 17.00 M., CON GUARDERIA TELMO

ZAMBRANO EN 8.10 M. Y 15.70 M.

ESTE: CON SR. ALCIVAR EN 11.71 M.
OESTE: CON EDGAR ALCIVAR EN 14.90 M.

Art. 2.- Los señores Notarios del país, y el Registrador de la Propiedad del Cantón Chone deberán tomar en cuenta los gravámenes existentes en la propiedad que se autoriza fraccionar.

Art. 3.- Dejar constancia que en el presente caso de fraccionamientos se establece la nueva Ordenanza Municipal Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del cantón Chone.

Art. 4.- Notificar con la presente resolución a través de Secretaría General, a los peticionarios Miguel Antonio Arteaga Alava con C.C. 130928631 y Angel Arturo Arteaga Alava C.C. 1304078197, a Planificación, y a la Coordinación de Avalúo para los efectos legales pertinentes.

Art. 5.- Cúmplase y notifíquese,

Atentamente,



ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
Subprocurador

COPIA: DELGADO ZAMBRANO HENRY VIRGILIO

Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda

Ing. Eduardo Vivas Espinoza

Coordinador de Avalúos y Catastros

CÓDIGO: GADMIC-2024-00014240-N

REFERENCIA: GADMCH-SG-2025-27-MEMO

ANEXOS: • RESOLUCION ADMIL.

052 361 101

052 695 362

www.chone.gob.ec

info@chone.gob.ec

Calle Bolívar

y Bolívar (esquina)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

PARA: MENDOZA ZAMBRANO JOHN HERNANDO
 Secretario General
ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE FRACCIONAMIENTO URBANO

De mi consideración:

En mi calidad de Subprocurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, en cumplimiento a mis funciones, remito a usted, el presente informe de fraccionamiento, para venta, a efecto de que, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, mediante el acto administrativo pertinente, resuelva la Autorización, de ser el caso.

1.- ANTECEDENTES. -

1.1.- Mediante Resolución Administrativa N° GADMCH – 2020 – A – 229, de fecha 11 de septiembre de 2020, Subprocurador Sindico, lo siguiente: "Elaboración y suscripción en representación de la máxima Autoridad, Resoluciones Administrativas concientes a : Fraccionamiento en integración de lotes, declaratoria de propiedad horizontal, declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles y dejar sin efecto esta clase de resoluciones administrativas de acuerdo a la ley".

1.2.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, los señores Miguel Antonio Arteaga Alava con C.C. 1309266631 y Angel Arturo Arteaga Alava C.C. 1304078197, propietarios del inmueble ubicado en la parroquia de Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí, presenta la solicitud para fraccionar un lote, cuyo destino final es para la donación de área verde a favor del Municipio del Cantón Chone, con la finalidad de cumplir con el Art. 424 del COOTAD.

1.3.- El Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del GAD Municipal del cantón Chone, mediante MEMORANDO CHO2024-CPOTV-DES-0384 de fecha 11 de diciembre de 2024, código 00 14240 -N, manifiesta que del predio general ubicado en la parroquia de Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí, con un área de acuerdo con Certificado del Registro de la Propiedad tiene un área de 3169.64 m2, en concordancia con línea de fábrica realizada por el Ing. Ricardo Zambrano Analista 1 de Planificación, mediante plano y, línea de fábrica aprobado por la Dirección de Planificación y la Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda y realizada por el Ing. Henry Delgado Zambrano, predio del que se fraccionará un lote# 1 para la para donación a favor del GADM con 475.44 m2 (15.00%), lote#2 área de calles a proyectar de 716.04 m2 (15.15%), quedando un área restante de 1978.16 m2, por lo que emite informe favorable para proceder con el fraccionamiento de la referida propiedad.

2.- BASE LEGAL. -

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...

Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos

que establezca la ley;

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...

Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. -

Art. 44.- Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: ...

... b) Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados...

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD. -

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ...

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;



Art. 57.- El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

... 8) Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Art. 4.- Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo: ...

2.4.- LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO LOTUGS. -

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.

Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización...

Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

... i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...
... i) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas y concejales, dentro del ámbito de sus competencias...

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponden al alcalde o alcaldesa: ...

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...;





2.5.- PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. -
ABSOLUCION DE CONSULTA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO: SUBDIVISION Y
FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS URBANOS 16-II-2018 (R.O. 212, 02-IV-2018).

?Corresponde o no exigir la entrega del porcentaje de área verde en favor de la Municipalidad o su
compensación en dinero, aplicando el artículo 464 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía
y Descentralización COOTAD, en casos de subdivisiones y fraccionamientos de predios urbanos que no sean
urbanizables o sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización?
De acuerdo con la parte final del segundo inciso del artículo 424 del COOTAD en actual vigencia, como
excepción para la contribución de área verde, comunitaria y vías, establece la siguiente: "(...) Se exceptúan de
esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre
y cuando no se destinen para urbanización y lotización...

3.- CONCLUSIONES EN DERECHO:

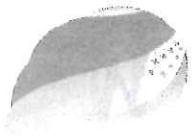
3.1.- No existen gravámenes que limiten la propiedad del inmueble en mención.
3.2.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, regular el uso y la
ocupación del suelo urbano y rural.

3.3.- Conforme a lo determinado en los Arts. 54 letra c), 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD; y, el artículo 44
letra b), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, corresponde al GAD Municipal establecer el
Régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación
lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal,
asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

3.4.- El artículo 19 de la LOOTUGS, determina el destino de las actividades que se pueden realizar, en el
numeral 1) determina que uno de las actividades del suelo rural, es el productivo y señala además que la
construcción y el fraccionamiento está restringido. El numeral 2) señala que otro tipo de actividad a la que se
puede dedicar el suelo rural es la de extracción, pero para esta condición de uso debe de existir una
autorización de la autoridad competente, que en este caso no existe; la expansión urbana, es otra de las
actividades a las que se puede destinar el suelo rural, sin embargo para que esta actividad se aplique, se
deben de cumplir varias condiciones, algunas de ellas, incluso deben de estar determinadas en la legislación
secundaria; finalmente, el citado artículo del LOOTUGS, señala como actividad a la que se puede destinar el
suelo rural es la de protección, y eso ocurre, cuando convergen una o varias condiciones o características
biológicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas
específicas de protección, por lo tanto este no es apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen
su condición de suelo de protección; y, por lo tanto también se encuentra restringida tanto la construcción, así
como el fraccionamiento.

En el caso que nos ocupa, no existe determinación de que este suelo rural sea de determinado como de
extracción o de protección; ni tampoco se lo puede considerar de expansión urbana; al menos no lo ha
determinado la Coordinación de Planificación.

3.5.- De la documentación aportada al expediente, constan los requisitos y formalidades legales, por lo tanto,
es viable el fraccionamiento solicitado.



3.6.- Con respecto a la entrega de los espacios para áreas verdes a las que se refiere el artículo 224 del COOTAD, en este caso no aplica, debido a lo que expresa en su parte pertinente el referido artículo y la absolución de consulta realizada a la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, publicada en el RO 212,02-IV-2018, no es preciso entregar dicho terreno para los fines de utilización en áreas verdes, ya que, en base a las normas legales, en estos casos se exceptúa.

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTON CHONE.

Art. 1.- El gobierno Municipal aprobara mediante resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites del cantón Chone, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano y dictamen de la comisión de planeamiento Urbano, según el caso de acuerdo a lo que determina la ley de régimen municipal (ley derogada ahora COOTAD)

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

Capítulo 2 - Adquisición y Administración del Suelo en los Procesos de Fraccionamientos Urbanísticos.

Art 73.- Condiciones de los fraccionamientos con fines urbanísticos. - Se respetarán las condiciones específicas de lote establecidos para cada uso de suelo. En general deberán cumplir.

Art 77.- Cesión de suelo para áreas verdes. - Se cederá el 7.5% mínimo de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

- En bandas (1) lineales, que puedan ser arboladas, a lo largo de los ejes viarios principales de 3 m de ancho;
- En unidades (2) especiales, autónomas o aisladas, donde se pueda inscribir un círculo de entre 3 a 5 metros de radio, para garantizar una forma con un tamaño que sea funcional;
- Con esto se promueven la generación de sendas lineales (1)

NORMATIVA DEL USO Y GESTIÓN DE SUELO Y LA ORDENANZA. (De acuerdo a la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE)

a) Área de Lote mínima: 250,00m²

b) Frente mínimo: 10,00m.

Retiros Mínimos:

Frontal: 3 metros

Posterior: 2 metros.

Lateral: 1,5 metro de retiro a un lado.

c) Coeficiente de ocupación de suelo (COS): 70%

d) Coeficiente de Uso de suelo (CUS): 280%

Eficiencia máxima: 4 pisos.

PRONUNCIAMIENTO:



Una vez realizado el respectivo análisis de las normas jurídicas y de la documentación que se adjunta, ésta Subprocuraduría Síndica recomienda autorizar el fraccionamiento del predio urbano de propiedad de los señores Miguel Arteaga Alava con C.C. 1309266631 y Angel Arturo Arteaga Alava C.C. 1304078197, propietarios del inmueble ubicado en la parroquia de Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí, con un área de acuerdo con Certificado del Registro de la Propiedad tiene un área de 3169,64 m², en concordancia con línea de fábrica realizada por el Ing. Ricardo Zambrano Analista 1 de Planificación, mediante plano y, línea de fábrica aprobado por la Dirección de Planificación y la Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda y realizada por el Ing. Henry Delgado Zambrano; predio del que se fraccionará un lote# 1 para la para donación a favor del GADM con 475,44 m² (15,00%), lote#2 área de calles a proyectar de 716,04 m² (15,15%), quedando un área estante de 1978,16. m².

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
AREA TOTAL DEL PREDIO	3169,64 m ²
LOTE # A FRACCIONAR PARA DONACIÓN A FAVOR DEL GADM	475,44 m ²
AREA DE CALLES A PROYECTAR	716,04 m ²
AREA RESTANTE	1978,16. m ²

Quedando los linderos del lote a fraccionar de la siguiente manera:

LOTE # 1 AREA A FRACCIONAR 475,44 m².
NORTE: CON CALLE SIN NOMBRE EN 33,69 M.
SUR: CON SR. ALCIVAR EN 2,90 M., CON SR. LOPEZ EN 17,00 M., CON GUARDERIA TELMO ZAMBRANO EN 8,10 M. Y 15,70 M.
ESTE: CON SR. ALCIVAR EN 11,71 M.
OESTE: CON EDGAR ALCIVAR EN 14,90 M.

Además, se encuentran adjuntos los requisitos y formalidades exigidos para el fraccionamiento del mencionado inmueble a favor de los señores Miguel Antonio Arteaga Alava con C.C. 1309266631 y Angel Arturo Arteaga Alava C.C. 1304078197, para lo cual tendrá que cumplir con todas las obligaciones tributarias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



ANDRAE MENDOZA EDUARDO JAVIER
Subprocurador

CÓDIGO: GADMIC-2024-00014240-N
REFERENCIA: GADMCH-DP-2025-44-MEMO

ANEXOS: • INFORME DE FRACCIONAMIENTO



Chone, abril 30 de 2024

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
 Ing. Karla Vanessa Delgado Andrade



El interesado puede hacer uso del presente certificado, conforme convenga a sus intereses, de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

Denominación De Puesto	Alcalde	
	Hasta	Desde
	13/may/2023	14/may/2023
	Continúa	

Quien suscribe, ING. KARLA VANESSA DELGADO ANDRADE, Directora de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Chone, Certifica: Que revisado los archivos que reposan en la Dirección de Talento Humano consta, que el Ingeniero LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1310749781, cumple funciones de ALCALDE DEL CANTÓN CHONE, por elecciones populares, desde el:

A QUIEN INTERESE

CERTIFICACIÓN:



GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN CHONE



M.B.M.B



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí Confiere a

Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano
la credencial de

Alcalde

del
Cantón Chone

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Manabí, el mes de mayo de 2023

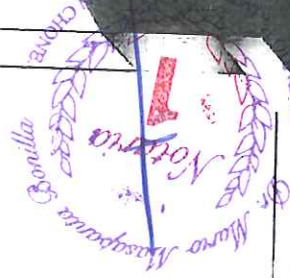
Tanjuna Montesdeoca Terán
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Lya Villalobos Veloz
VOCAJ. JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Joseph Zambrano Alvarado
VOCAJ. JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Jusselly Moscoso Caicedo
VOCAJ. JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Evelyn Alejandra Vera
SECRETARÍA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ



NOTA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

INFORME DE LINEA DE FABRICA

resurge por ti
CHONE



DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE	SI	X	NO		SI	X	NO	
ALCANTARILLADO	SI		NO	X	SI		NO	X
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO		SI	X	NO	X
TELÉFONO	SI	X	NO		SI		NO	X

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL
TIPOLOGÍA
RESIDENCIAL

USOS ESPECÍFICOS

TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad	X			
	RU-2	Mediana Densidad				X
	RU-3	Alta densidad				X
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial				X
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados	X			
	MMS	Servicios Varios			X	
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros	X			
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios		X		
	MMT	Transporte			X	
	MMH	Hospedaje			X	
	CSN	Entertainment Nocturno			X	
COMERCIAL Y SERVICIOS	CSE	Comercio Especial		X		
	CSP	Comercio Restringido			X	
	IND-81	Comercio Prohibido			X	
	IND-MI	Industria Baja Impacto			X	
INDUSTRIAL	EQ	Industria Mediana Impacto			X	
	EQ	Equipoamiento			X	
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio		X		
	PE	Ecológica		X		
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PR	Riesgos				X



REALIZÓ:	Ing. Ricardo Zambrano Cobeña. ANALISTA 1 DE PLANIFICACION	REVISÓ:	Ing. Henry Delgado Zambrano. COORDINADOR DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	APROBADO POR:	Ing. Lenín Andrade Hidrovo DIRECTOR DE PLANIFICACION
----------	--	---------	--	---------------	---

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE



INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE

resurgido



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE

N° de línea de fábrica 1570
CÓDIGO DE SISTEMA GADM-C-2024-00014240-N
FECHA 11/12/2024

PROPIETARIO: ARTEAGA ALAVA MIGUEL ANTONIO

LINEA DE FABRICA PARA:

UBICADO EN:

CALE SIN NOMBRE

VENDER

EDIFICAR

OTROS FINES X

CERRAMIENTO

DATOS DEL LOTE GLOBAL

AREA DE TERRENO: 3179,74 M2

FRENTE DEL LOTE: 63,30 M

POLIGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL PTT 12

USO: R-200

BARRIO/LOTTIZACION

MANZANA:

N° LOTE:

CANTÓN: CHONE

PARROQUIA: CANUTO

DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL:

POLIGONO PREDIO P1 P2 P3 P4

COORDENADAS X

COORDENADAS Y

NOMENCLATURA DE CALLES: ANCHO REFERENCIA DE LINEA DE FABRICA

10,00 M RETIRO

CALE SIN NOMBRE

PLANIFICACIÓN DE VIAS Y PROYECTOS PÚBLICOS

VIAS SOBRE EL PREDIO

PROYECTO SOBRE EL PREDIO

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO/PROPIEDAD

AFECTACIÓN PARCIAL

AFECTACIÓN TOTAL

CERRAMIENTO

LINEA DE FABRICA

SI NO SI NO SI NO

CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA

LOTE MÍNIMO 200,00m²

FRENTE MÍNIMO 10,00m

FRONTAL 3,00

LATERAL 1 1,50

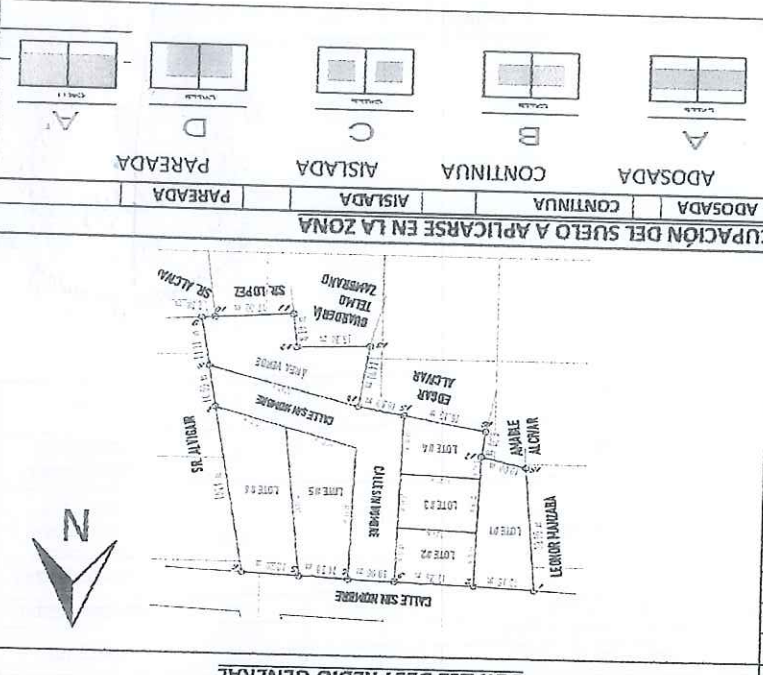
LATERAL 2 0,00

N. DE PISOS MÍNIMO 4

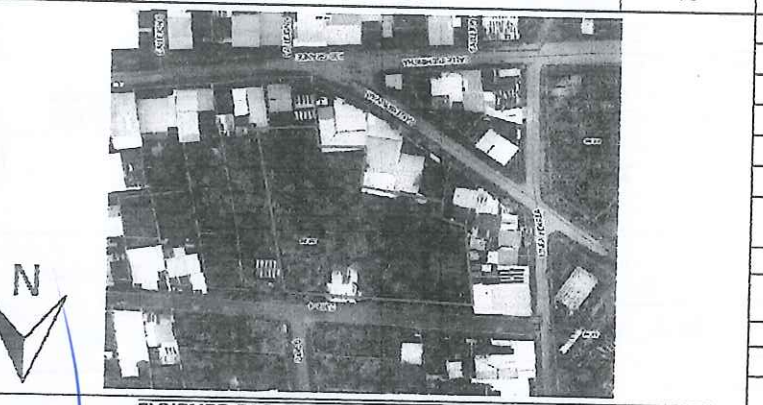
N. DE PISOS MÁXIMO 4

C.O.S 70%

C.U.S 2,8%



DETALLE DEL PREDIO GENERAL



CROQUIS DE UBICACIÓN DEL LOTE GENERAL

ENTRE LINEA FERREA INTERSECCIÓN

INFORME DE LINEA DE FABRICA PARA DONACION DE AREA VERDE

ADOSADA CONTINUA AISLADA AISLADA PAREADA

ADOSADA CONTINUA AISLADA AISLADA PAREADA

NOTA: Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra. Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e Instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes. Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva. Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. Cualquier alteración o emendadura del presente documento, lo anulará.



INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE
resurge por ti



DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE	SI	X	NO		SI	X	NO	
ALCANTARILLADO	SI		NO	X	SI		NO	X
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO		SI	X	NO	X
TELÉFONO	SI	X	NO		SI	X	NO	X

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL

TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL
-----------	-------------

TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS		
		PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO

RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad	X	
	RU-2	Mediana Densidad		X
	RU-3	Alta densidad		X

MIXTO O MULTIPLE	MMA	Comercial Agronegocios		X
	MMM	Mercados y Supermercados	X	
	MMS	Servicios Varios	X	
	MMS	Servicios Profesionales y financieros	X	
	MMS	Comercio y Servicios funerarios		X
	MMS	Transporte		X
	MMS	Hospedaje		X

COMERCIAL Y SERVICIOS	CSN	Entretenimiento Nocturno		X
	CSE	Comercio Especial		X
	CSR	Comercio Restringido	X	
	CSP	Comercio Prohibido		X

INDUSTRIAL	IND-81	Industria Bajo Impacto		X
	IND-MI	Industria Mediano Impacto		X

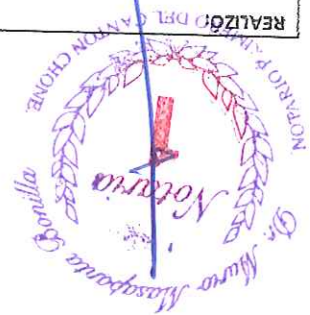
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento		X
--------------	----	--------------	--	---

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio		X
--	-----	------------	--	---

PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X
----------------------	----	-----------	--	---

RIESGOS	PR	Riesgos		X
---------	----	---------	--	---

--	--	--	--	--



REALIZÓ: Ing. Ricardo Zambrano Cobeña.



REVISÓ:

Ing. Henry Delgado Zambrano,
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA



APROBADO POR:

Ing. Lenin Andrade Hidrovo
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

9 DE FEBRERO DE 2025

N.º 30312304

ARTENAGA ALAVA MIGUEL

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: SANUFO

ZONA: 1
JUNTA Nº: 0001 MASCULINO




CC Nº: 1309266631

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION Y CERVILLACION

N.º 130926663-1

ARTENAGA ALAVA MIGUEL ANTONIO

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: SANUFO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-11

LUGAR DE NACIMIENTO: CHONE

CIUDADANIA: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

CC Nº: 1309266631




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

9 DE FEBRERO DE 2025

N.º 66165544

ARTENAGA ALAVA ANGEL

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: CANUTO

ZONA: 1
JUNTA Nº: 0001 MASCULINO




CC Nº: 1304078197

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD

M.N. 1304078197

ANGEL ALAVA

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: SANUFO

FECHA DE NACIMIENTO: 06 JUL 1993

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE

CIUDADANIA: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO: 20 MAR 2035

NACIONALIDAD: MESTIZO/A

CC Nº: 66165544



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

Notaría

Dr. Mario Masaganta Fomilla

N.º 30312304




NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

Notaría

Dr. Mario Masaganta Fomilla

09 ABR 2025



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

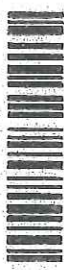

9 DE FEBRERO DE 2025

N.º 30312304

ARTENAGA ALAVA MIGUEL

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: SANUFO

ZONA: 1
JUNTA Nº: 0001 MASCULINO

CC Nº: 1309266631

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION Y CERVILLACION

N.º 130926663-1

ARTENAGA ALAVA MIGUEL ANTONIO

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: SANUFO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-11

LUGAR DE NACIMIENTO: CHONE

CIUDADANIA: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

CC Nº: 1309266631




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

9 DE FEBRERO DE 2025

N.º 66165544

ARTENAGA ALAVA ANGEL

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: CANUTO

ZONA: 1
JUNTA Nº: 0001 MASCULINO




CC Nº: 1304078197

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD

M.N. 1304078197

ANGEL ALAVA

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: SANUFO

FECHA DE NACIMIENTO: 06 JUL 1993

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE

CIUDADANIA: ECUATORIANA


SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO: 20 MAR 2035

NACIONALIDAD: MESTIZO/A

CC Nº: 66165544



NOTARIA PRIMERA. De acuerdo con la F.ª 1ª inscrita en el M.º 1ª, 5.ª y 13.ª de la Ley 1.ª, el presente documento prescrito artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOOP - Código de la Democracia

La ciudadanía que altera cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOOP - Código de la Democracia

ESTE DOCUMENTO ACORDA TA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

CIUDADANO/A

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA. De acuerdo con la F.ª 1ª inscrita en el M.º 1ª, 5.ª y 13.ª de la Ley 1.ª, el presente documento prescrito artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOOP - Código de la Democracia

La ciudadanía que altera cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOOP - Código de la Democracia

ESTE DOCUMENTO ACORDA TA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

CIUDADANO/A

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO PRIMERO - CANTON CHONE
Dr. Mario Masapaca Bonilla

09 ABR 2025

De acuerdo con la facultad
prevista en el numeral 5 de la Ley de
Notaría, y en que la copia que antecede, es igual
al original, presento ante mí:

Joseph B. Zambrano

ESTE DOCUMENTO AUTENTICA QUE EN EL SUPLENTE
DEL REFERIDO NUMERAL SE ENCUENTRA
EL ORIGINAL DE LA FIRMA

INGENIERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
RODRIGUEZ ZAMBRANO
LEONARDO ENRIQUE
MANSABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-24
HACIENDA ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA JAZMIN
MUNOZ VERA

N. 131074978-1

RODRIGUEZ ZAMBRANO
LEONARDO ENRIQUE
MANSABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-24
HACIENDA ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA JAZMIN
MUNOZ VERA

1310749781

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

INGENIERO

PROFESION Y OCUPACION
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
RODRIGUEZ BARRERO GALO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO ZAMBRANO OLIVIA BERNARDA

Lugar y fecha de expedición
QUITO
2018-08-07

FECHA DE EXPIRACION
2025-08-07

72339V2222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
RODRIGUEZ ZAMBRANO
LEONARDO ENRIQUE
MANSABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-24
HACIENDA ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA JAZMIN
MUNOZ VERA

N. 131074978-1



M.B.M.B

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310749781

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO

ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ VERA JOHANNA JAZMIN

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2005

Datos del Padre: RODRIGUEZ BORRERO GALO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO OLILIA BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



[Handwritten signature]

Lcda. Cidón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 252-120-13400



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
M.B.M.B
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304078197

Nombres del ciudadano: ARTEAGA ALVA ANGEL ARTURO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ARTEAGA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALVA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



Angel Arteaga

N° de certificado: 255-120-13446
255-120-13446



Ltdo. Otton José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

[Handwritten signature]

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309266631

Nombres del ciudadano: ARTEAGA ALAYA MIGUEL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ARTEAGA JOSE GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALAYA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2025

Emissor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT1 - MANABI - CHONE



Miguel Arteaga



Nº de certificado: 254-120-13507
254-120-13507

Lcdo. Otilio José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Elaborada por: Ing. Maricel Napa Mera

Chone, Abril veintinueve de mil novecientos veinticinco

el número (1.080) en el Repertorio General de Propiedades.

de MAYOR CUANTÍA, bajo la partida número (666). Y anotada esta diligencia con

CANTÓN CHONE. Cuya copia que antecede queda anotada en el Registro respectivo

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

ANTONIO ARTEAGA ALAVA Y ÁNGEL ARTURO ARTEAGA ALAVA, A FAVOR

queda inscrita la escritura de DONACIÓN, que otorgan los señores, MIGUEL

ZON DE INSCRIPCIÓN, CONFORME SOLICITUD CERTIFICO: Con esta fecha

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone



